

ACCION DE NULIDAD RADICADO DE PROCESO: 11001418903320190077000 - anexo pdf

JAIME GARCIA CHAVEZ <jgarciachavez343@gmail.com>

Sáb 16/10/2021 6:40 AM

Para: Juzgado 33 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; contacto@colpensiones.gov.co <contacto@colpensiones.gov.co>; gerencia@coocredimed.com.co <gerencia@coocredimed.com.co>; oscarso laez@gmail.com <oscarso laez@gmail.com>

Sres.

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
COCREDIMED
COLPENSIONES - Sede Principal: Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá
Cundinamarca - Código Postal: 110231**

RADICADO DE PROCESO: 11001418903320190077000.

Asunto: ACCION DE NULIDAD SOBRE TODO LO ACTUADO POR INDEBIDA NOTIFICACION O AUSENCIA DE LA MISMA, VIOLACION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHO A LA DEFENSA TÉCNICA Y CONTRADICCIÓN.

OSCAR ENRIQUE SOLAEZ DE LA HOZ., identificado con la cédula de ciudadanía Número 8.785.652 de Soledad con Tarjeta Profesional #319485 del C.S.J, actuando en representación del SEÑOR JAIME ARTURO CHAVEZ identificado con CC 3690073, muy respetuosamente me dirijo a usted para elevar una queja.

OBJETO DE LA PETICIÓN

RESPECTUOSAMENTE SOLICITO Que el juzgado 33 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá declare nulidad sobre todo lo actuado por la indebida notificación y violación a los derechos fundamentales al debido proceso y defensa técnica y contradicción toda vez que COLPENSIONES Entidad RESPONSABLE DE LA PENSION del señor JAIME García se obtenga de realizar los descuentos o deducciones por embargos hasta tanto se resuelva de fondo esta petición.

HECHOS

- 1- Ingresando a la plataforma tyba consulta de proceso me doy cuenta que bajo el número de cedula de mi cliente 3690073 hay un proceso ejecutivo en el juzgado 33 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá bajo radicación 11001418903320190077000 que funge como demandante la entidad COCREDIMED identificado con NIT 900.219.151 y Mensualmente colpensiones le viene descontando mi cliente la suma de \$1.303.272 por conceptos de embargos.**
- 2- Mi cliente desconoce totalmente quien lo tiene embargado y lo mas preocupate asegura que jamás ha realizado créditos con ninguna entidad y mucho menos ha servido de fiador o codeudor.**
- 3- Mi cliente asegura que no tuvo notificaciones y mucho menos acceso a la defensa técnica y por consiguiente no tuvo una defensa técnica.**

- 4- Mi cliente radico una solicitud o queja ante colpensiones y esta le suministra un numero de radicado 2021_11805451 a fecha 05 de octubre del 2021 por vía correo electrónico jgarciachavez343@gmail.com.
- 5- Mi cliente está en avanzada edad y con el descuento lo están afectando su mínimo vital y el disfrute de su vejes con dignidad dicho en otras palabras lo están menoscabando.

RAZONES QUE SUSTENTAN LA PETICIÓN

A la luz del artículo 135 del Código General del Proceso, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia precisó que la nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada como se presenta en este caso concreto que cocredimed entidad que acciona el aparato judicial mediante proceso ejecutivo sin el agotamiento de las herramientas jurídicas establecidas en nuestro ordenamiento jurídico y que omitieron la notificación y violaron los derechos fundamentales al debido proceso acceso a la justicia y derecho de contradicción entre otros derechos fundamentales vulnerados, En virtud de ello, indicó que resulta necesario establecer que la persona que denuncia un yerro como constitutivo de una nulidad sea también quien sufrió la afectación al debido proceso derivada de la incorrección señalada o el menoscabo de sus derechos, Sumado a ello explicó que no es suficiente que el asunto padezca de, por lo menos, una anomalía capaz de estructurar alguno de los motivos de anulación, sino que es indispensable que la persona que haga el planteamiento se halle debidamente legitimada, Así las cosas, y frente a la nulidad indicada, solo puede ser propuesta por aquel sujeto que no haya sido citado al proceso o por quien fue mal representado, notificado o emplazado, sin perjuicio de que el juez de instancia la decrete dentro de las oportunidades que para ello le otorga la ley. En el caso concreto se evidenció que la convocante carece de interés y, por lo mismo, de legitimación para intentar presentar nulidad que se derivaría del hecho de no haberse conformado la litis consorcio necesaria, dada la falta de notificación, Lo anterior toda vez que es improcedente sostener que fue afectada con la omisión de la citación y no se evidencia que le fueron vulnerados sus derechos con este yerro procesal.

Considero que mi cliente tiene derecho a un debido proceso, defensa técnica y acceso a la justicia que son derechos fundamentales y que realizar descuentos sin una notificación tanto de quien embarga como el juzgado en su defecto y nadie ha realizado notificaciones a mi cliente, lo cual también afectan el mínimo vital. Es menester advertir que dicha acción ya está en conocimiento de la fiscalía general de la nación toda vez que mi cliente asegura que jamás ha realizado trámites y mucho menos ha servido de fiador o codeudor.

Colpensiones debe abstenerse de continuar de raliar los descuentos hasta tanto se esclarezca esta situación que pone en riesgo la dignidad de mi cliente.

PRETENSIONES

1. Solicito respetuosamente que colpensiones se abstenga de realizar descuentos por conceptos de embargos hasta tanto se resuelva esta situación.
2. Solicito respetuosamente se investigue de fondo.
3. Solicito respetuosamente dar a conocer que o quienes están embargando a mi cliente.

4. Solicito respetuosamente notificar a mi cliente en los teléfonos 3042047756 – 3146778010 y al correo electrónico: jgarciachavez343@gmail.com – oscarsolaez@gmail.com.

5. Solicito respetuosamente de ahora en adelante tener más contacto con mi cliente para evitar malos entendidos.

ANEXOS

La petición que elevo, mediante este escrito, se funda en las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, y que se dejan debidamente comprobadas con los siguientes anexos y documentos:

Poder autenticado por mi cliente, copia de cedula de mi cliente y certificado devengados y deducidos de mi cliente.

PRUEBAS

Para la resolución favorable de mi petición, solicito tener como prueba los anexos que he relacionado en libélelos anteriores.

NOTIFICACIONES

electrónico: oscarsolaez@gmail.com, celular 3146778010.

De usted,



OSCAR ENRIQUE SOLAEZ DE LA HOZ C.C No 8785.652 de Soledad – Atlántico. Portador de la Tarjeta Profesional #319485 del C.S.J.